

## EDITORIAL

El pasado 23 de septiembre el juzgado de lo penal nº 20 de los de Madrid en una causa seguida por **delito contra la salud y la seguridad en el trabajo** y otro de homicidio imprudente, dictó una sentencia favorable a los familiares de un trabajador desgraciadamente fallecido en un accidente de trabajo en una obra de construcción.

Lo significativo de esta Sentencia es que condena a los acusados por **un delito contra los trabajadores** de los tipificados en el 316 del Código Penal y aclara qué elementos deben concurrir para poder aplicarse. Estos delitos llamados de riesgo supusieron una novedad en la última reforma del CP porque no es necesario que se produzca el daño, en este caso el accidente de trabajo para poder denunciar, sino que basta con la simple falta de medidas de seguridad que pongan en riesgo la salud de los trabajadores.

Para que se de este delito han de concurrir una serie de puntos:

La **conducta de omisión**, no facilitar a los trabajadores los medios necesarios para que desempeñen su actividad con las medidas de seguridad adecuadas. Que la omisión ponga **en peligro grave** la vida, la salud o la integridad física de los trabajadores, porque el tipo es de peligro concreto y no requiere de un resultado. La **falta de provisión de medios** ha de infringir normas de prevención de riesgos laborales, que lo remite a la Ley 35/1995 (ahora 54/2004). El aspecto subjetivo requiere la **conciencia del peligro** por parte de los responsables y que a pesar de ello se omitan las medidas adecuadas para prevenir la seguridad de los trabajadores.

En este caso un trabajador subcontratado para realizar trabajos de pintura en una obra de construcción, cayó por el hueco de un ascensor y el Juez determina que la causa de la caída es que no se habían tomado las medidas necesarias, barandillas, rodapiés, arneses de seguridad, señalización, formación e información, no estaban recogidos los trabajos en el plan de seguridad... Estas carencias eran perfectamente conocidas tanto por el coordinador de la obra, que se encontraba de vacaciones como por el empresario principal y el encargado de obra.

Otro punto importante es a quiénes considera **autores**, todos los acusados porque estaban legalmente obligados a facilitar los medios para que los albañiles realizaran un trabajo seguro, no solo **el empresario**, sino todas las personas que desempeñen funciones de dirección o de mando en la empresa.

El propio artículo 318 del CP menciona a los administradores o encargados del servicio, en este caso **el coordinador de seguridad** por cuenta de la propiedad, **el jefe de obra** y el encargado por parte de la constructora y a quienes conociendo los riesgos y pudiendo remediarlo no hubieran adoptado medidas para ello, es decir **el consejero delegado**.

De cara a nuestros delegados la importancia de los delitos del 318 y de esta sentencia radica en poder denunciar los incumplimientos graves de la Ley de Prevención que pongan en riesgo la salud o integridad de los trabajadores, sin tener que esperar a que se produzca el fatídico resultado de la muerte o invalidez de un trabajador.



### Sumario

Editorial	1	Normativa	8
Fichas prácticas	2	Preguntas y Respuestas	8





*Esta vez nos vamos a dedicar a los riesgos que rodean a trabajadores de las Estaciones de Servicio. Este es uno de los sectores de los tantos en nuestro país, que sufren unas condiciones laborales de segunda o tercera línea*

Por ser estos centros de trabajo abiertos al público, este debemos convencernos que nuestra colaboración, es esencial para no provocar situaciones de peligro como son: uso de móvil, velocidad de acceso o salida inadecuadas, repostar con el motor ó luces encendidas ó estando descargando una cisterna materia prima inflamable, etc. Con ello podemos causar una gran tragedia.

En la inmensa mayoría de las estaciones de servicio (Gasolineras), se ofrecen cada vez una mayor oferta de productos a los usuarios, con-

virtiendo estas, en la práctica, en lugares de trabajo convertidos en pequeños centros comerciales donde se concentran los riesgos típicos de todas las actividades que se desarrollan de manera individual.

Pretendemos en este artículo, hacer una descripción lo más exhaustiva posible de los riesgos que pueden estar presentes en estos centros de trabajo y proporcionar, en base a la legislación en vigor, aquellas medidas preventivas que impidan o minimicen la materialización de los riesgos en accidentes de trabajo.

#### ● Legislación relacionada con la prevención de riesgos en las estaciones de servicio ●

- **LEY 31/1995**, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.
  - **REAL DECRETO 39/1997**, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
  - **REAL DECRETO 485/1997**, 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
  - **REAL DECRETO 486/1997**, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Existe Una legislación adicional de protección de todos los riesgos a los que se pueden estar expuestos en las estaciones de servicios y que podéis acceder en la siguiente dirección: [http://www.mtas.es/insht/practice/gap\\_019.pdf](http://www.mtas.es/insht/practice/gap_019.pdf).

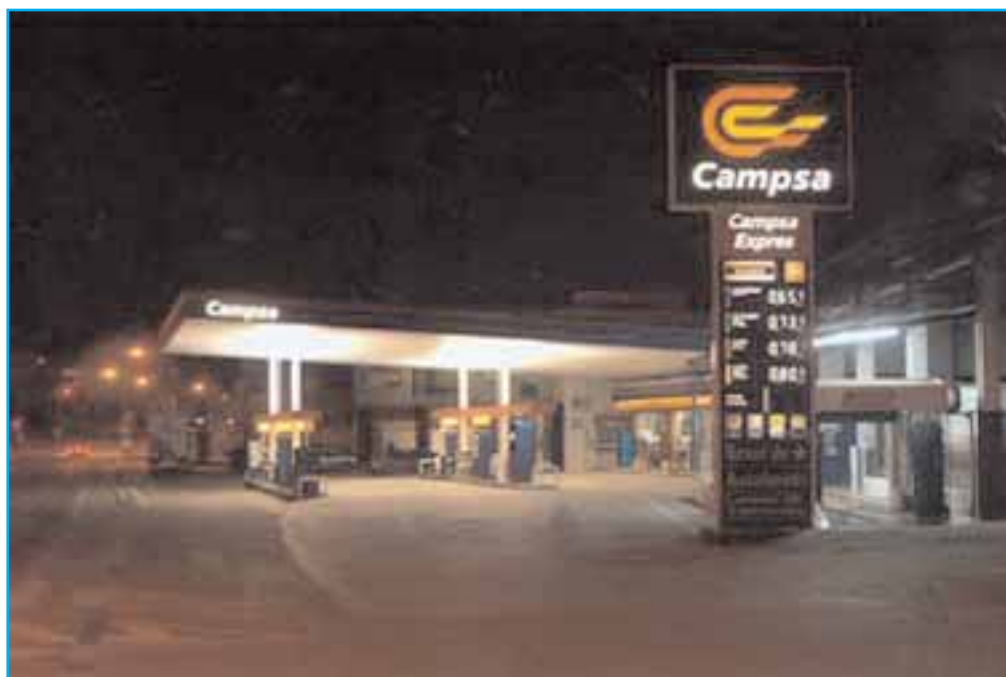


## Riesgos del puesto de trabajo

- Estrés Laboral.
- Violencia (atracos, robos, etc).
- Trabajo a turnos rotativos.
- Caídas al mismo nivel (arquetas, bordillos, obstáculos, baches, líquidos en el suelo, etc).
- Caídas a distinto nivel (fosos de trabajo, escaleras, etc...)
- Incendios y explosiones.
- Sobreesfuerzos por posturas inadecuadas y carga de objetos (tienda).
- Atropellos o golpes con vehículos.
- Contactos térmicos (motores, lavadero, etc).
- Exposición a temperaturas y condiciones ambientales cambiantes y extremas, como los ruidos, viento, lluvia y frío.
- Exposiciones a inhalaciones de gases de la combustión como monóxido de carbono, óxidos de azufre y otros componentes de los hidrocarburos como el Benceno, que es cancerígeno.
- Dermatitis por contacto con los combustibles, lubricantes (sobre todo los usados) y otros agresivos.
- Contactos eléctricos. (enchufes, cables, instalaciones, maquinaria, equipos eléctricos, etc..).
- Golpes y/o caídas por objetos.
- Cortes producidos por herramientas o maquinaria.
- Exposición a agentes biológicos. (bacterias, virus, hongos, ácaros, etc., en los procesos de lavado y limpieza a mano como consecuencia de restos de insectos, heces y pelos de animales en las tapicerías.



Esta serie de riesgos (de todas las tareas y secciones de las Estaciones de Servicio), deben estar reflejados, para cada lugar de trabajo, en una pormenorizada EVALUACIÓN DE RIESGOS y como también siempre recordamos, no debemos conformarnos con que nos la hagan de oficio y sin nuestra participación, pues es muy probable que no se profundice y al final no va a servir para casi nada más, que ocupar una estantería en la oficina de la gasolinera, en el mejor de los casos, si es que no se encuentra en la del gestor o mutua, lo cual no es legal. Es conveniente recordar que la legislación en vigor obliga a las empresas a consultar a los representantes de los trabajadores el método de evaluación de riesgos más idóneo y a ser partícipes en la elaboración de la planificación preventiva y en la adopción del sistema de gestión preventiva más adecuado.



## Medidas preventivas



- Reconocimientos médicos específicos, donde se incluya la medición de nuestros índices biológicos (incidencia en nuestro organismo de, por ejemplo, los aditivos de los combustibles medidos en la sangre u orina). El reconocimiento normal nos lo puede hacer la Seguridad Social, por lo que en laboral se debe basar y profundizar en la influencia del medio laboral en nuestro organismo.
- Apoyo psicosocial a los trabajadores/as, con estrés (carga de trabajo, incidencia de los turnos).
- Instalación de cabinas con cristales blindados, monitores de TV, alarma eléctrica, y sistema de autoservicio, para ser empleado especialmente en el turno nocturno y primeras horas del turno de la mañana. Los baños también habrán de estar en el exterior, con vistas a usados en estos horarios, por los clientes y evitar su acceso al interior del habitáculo del trabajador.
- Apoyo de seguridad (rondas y visitas periódicas sin horario fijo), en el turno nocturno y primeras horas de la mañana y cambios de turno, de la policía local y cuerpos de seguridad del estado.
- Distribuir de manera lógica, los turnos de trabajo, teniendo en cuenta la incidencia negativa sobre los ciclos biológicos de nuestro organismo, de los cambios de horarios de comidas, sueño, etc., que ellos provocan. Debe haber pausas en el trabajo y ciclos cortos de turnicidad. En el Sindicato tenemos modelos de calendarios.
- Formación específica en prevención de riesgos, (incendios, control de residuos, explosiones, etc). Señalizar la Estación de Servicio con los peligros, incluyendo los que afectan al comportamiento de los usuarios descritos en la introducción.
- Disponer de un sistema de recogida de agua y detergentes del lavadero para evitar resbalones y caídas. Se debe colocar suelo antideslizante en las zonas propensas a estar mojadas.
- Sustituir los escalones por rampas.
- Reparar los desperfectos del suelo (baches, baldosas sueltas) y proteger los surtidores con isletas.
- Proyectar el acceso para que evite el acceso o salidas a velocidades inadecuadas. Colocar espejos.
- Dotar de buena iluminación a todas las dependencias y zonas adyacentes. -Señalar los obstáculos que no se puedan eliminar.
- Señalar y vallar los huecos y fosos.
- Inspeccionar, de manera periódica, las mangueras, bocas, motores, etc. para evitar sorpresas.
- Conocer el sistema de emergencia y plan de evacuación y practicarlo con periodicidad por todos los empleados. Sincronizarlo con las administraciones, municipales y provinciales.
- Limpiar los posibles derrames con rapidez y cerrar el depósito de combustible con cierta rapidez.
- Usar ropa adecuada para cada tarea, por breve e infrecuente que sea la misma. Cambiarla cada vez que se degrade. Debe existir un lugar donde guardar un stock.
- Comprobar en adecuado aislamiento el sistema eléctrico (enchufes, conexiones, cables, líneas aéreas, cuadros eléctricos, etc.), sobre todo en el lavadero u zonas críticas. Su acceso ha de ser restringido.
- Evitar los cambios bruscos de temperatura.
- No tocar los lubricantes, anticongelante, líquido de frenos y baterías sin guantes (no sirven todos los guantes para todo). Debe haber fichas de seguridad de ellos y conocerlas todo el personal.
- Se debe mantener la instalación de aire comprimido, tomas de tierra y extracción de gases.
- Mantener en sitio aislado las botellas de gases a presión.
- Dejar de suministrar combustible cuando una cisterna descargando.
- Asegurarse que se descarga conforme a los procedimientos de buenas prácticas.

**Vemos la serie de peligros que nos rondan en un lugar de trabajo como este, por lo que es muy conveniente la formación e información de TODOS LOS TRABAJADORES y el conocimiento de TODOS LOS RIESGOS.**

**Insistimos en la necesidad de que los usuarios colaboremos, con nuestros buenos hábitos, para evitar desagradables accidentes que pueden llegar a tener resultado de muerte, por explosión o incendio. LA SEGURIDAD Y SALUD LA DEBEMOS LOGRAR ENTRE TODOS.**



## Planes de emergencias y evacuación en centros educativos

*El artículo 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales obliga a los empresarios y a las administraciones públicas a analizar las posibles situaciones de emergencia y a adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores y personas ajenas presentes en la empresa*

Para ello, se elaborará un Plan de Emergencia, que es la planificación y organización humana para la utilización óptima de los medios técnicos previstos, con la finalidad de reducir al mínimo las posibles consecuencias humanas o económicas que pudieran

derivarse de la situación de emergencia. La parte del Plan de Emergencia que hace referencia a la evacuación del edificio, es decir, a la salida organizada de las personas de un edificio, es el Plan de Evacuación.

### Organización de la evacuación

Partimos de la base de que el centro docente cumple las condiciones de protección contra incendios de la NBE-CPI correspondiente, en función del año en que fue construido, las cuales establecen condiciones particulares para edificios de uso docente. Por ejemplo, la NBE-CPI-96 establece que no podrán destinarse a permanencia habitual de alumnos de escuela infantil o de enseñanza primaria, las zonas de un edificio cuya evacuación hasta alguna salida del edificio precise subir una altura mayor de un metro o dos, respectivamente. Asimismo, estas aulas y las de enseñanza secundaria deberán disponer de más de una salida cuando su ocupación exceda de 50 alumnos y, en general, es recomendable para favorecer la evacuación que las aulas dispuestas a ambos lados de un pasillo no tengan sus puertas enfrentadas.

A continuación, exponemos los aspectos más importantes relacionados con un plan de evacuación.

La evacuación de un edificio docente siempre se tendrá que hacer cuando se considere que la causa que origina el peligro no ha desaparecido y puede provocar que el peligro se extienda a todo el edificio.

Es importante que el edificio disponga de un sistema de comunicación general con el cual se pueda transmitir la señal de eva-

cuación, que debe darse simultáneamente a todo el edificio. Los diferentes medios pueden ser: sirena o campana continua, sirena o campana con una secuencia determinada, mensaje pregrabado o megafonía.

Al oír la señal de evacuación, los ocupantes del centro escolar deben dirigirse por las vías previstas como salidas de emergencia a un espacio exterior seguro, previamente determinado (punto de encuentro o concentración) y esperar para hacer el recuento.

Este espacio exterior será un punto situado en un lugar cercano al edificio, como una plaza, una esquina entre dos calles cercanas o el patio del colegio, si es grande y tiene salida directa a la calle.

El orden de evacuación más adecuado en un centro docente es empezar por la planta afectada por el peligro y seguir por el resto de plantas de la más baja a la más alta. Dentro de cada planta, el orden de evacuación irá del aula más cercana a la salida a la más lejana; si hay dos salidas, se decidirá qué aulas salen por una y por otra escalera.

Se comprobará el funcionamiento eficaz del plan de evacuación mediante la realización de simulacros periódicos, tras los cuales se corregirán las posibles deficiencias.

### Actuación del personal del centro

Para controlar adecuadamente una situación de riesgo y minimizar los efectos, las personas del centro deben dar una respuesta organizada a la emergencia. Para ello hay que asignar a las personas de la escuela unas funciones muy bien determinadas. Ha de quedar escrito con nombres y apellidos quién ocupa cada uno de los lugares críticos y ha de constar, además de quien tiene la responsabilidad, un sustituto.

#### Jefe de emergencia

Habitualmente, será el director o directora de la escuela o algún miembro del equipo directivo. Decidirá las medidas que se han de adoptar en cada situación; activará el plan de evacuación en caso necesario, será informado por el resto de jefes de planta y recibirá y mantendrá la comunicación con las ayudas externas.

Tiene la responsabilidad de enviar al área siniestrada cuantas ayudas internas estén disponibles, así como de conseguir cuantas ayudas externas sean necesarias para controlar las emergencias con las garantías necesarias para las personas y las cosas. Su actuación se produce desde el centro de comunicaciones establecido al efecto en el centro educativo y deberá de tener siempre en cuenta toda la información que le sea facilitada por el Jefe de Intervención respecto de la evolución de la emergencia.

### El Jefe de Emergencia,

- Se sitúa en el punto de la emergencia.
- Es la máxima autoridad en el centro educativo durante las Emergencias.
- Será el responsable de decidir el momento en que debe de realizarse la evacuación del centro educativo.
- Es el responsable de ordenar la investigación del accidente.
- Debe estar permanentemente localizable.

### Jefe de planta

Habitualmente, será el profesor o profesora que ocupe el aula más lejana de la salida de una planta concreta. Controlará que la evacuación se haga de manera ordenada; revisará todas las dependencias de la planta para comprobar que no quede ningún alumno; se asegurará de que todas las puertas queden cerradas y será el último en salir de la planta.

### Profesorado

Cumplirán las instrucciones del jefe o jefa de planta; cerrarán puertas y ventanas del aula y comprobarán que se pueda realizar la evacuación; mantendrán al alumnado en orden y controlarán que sigan sus instrucciones; una vez en el punto de encuentro, se hará el recuento de alumnos e informarán al jefe de emergencia.

## Clasificación de las Emergencias

Dependiendo de la gravedad las emergencias se clasificarán en función de las dificultades que entrañen para poder controlarlas y en función de sus posibles consecuencias:

- **Conato de Emergencia.** Se refiere a una emergencia que puede ser controlada de forma sencilla por las personas que se encuentren en ese momento en el local, dependencia, sector, aula, etc.
- **Emergencia Parcial.** Es esta una emergencia que requerirá

### Alumnos

Si un alumno detecta un incendio, avisará rápidamente al profesor que esté más cerca y esperará sus instrucciones. El alumno que, cuando suene la alarma, esté fuera de su clase, se incorporará a la clase más cercana.

Dentro del aula no se cogerán objetos personales y se esperarán las instrucciones del profesor. Los alumnos saldrán del aula enfila, sin correr, ni volver para atrás; seguirán al profesor que hace de guía y se presentarán en el punto de encuentro.

### Responsables de dar la alarma, llamar a los bomberos y desconectar las instalaciones

Se decidirá entre todos qué persona es la más adecuada para activar la alarma. Habitualmente, esta tarea la puede hacer una persona que no sea responsable directa de los alumnos en el momento de la emergencia. Se encargarán de activar la alarma y llamar a los bomberos en caso de incendio. Bloquearán los ascensores y los montacargas, comprobando previamente que estén vacíos. Cerrarán la llave general del gas y el suministro eléctrico.

### Responsable de abrir y cerrar las puertas exteriores del edificio

Ha de ser una persona que no sea responsable directa de los alumnos en el momento de la emergencia. Abrirá las puertas y salidas del edificio.

### Personal de cocina

Cerrará el gas y desconectará todos los aparatos e informará al jefe de emergencia de las posibles incidencias.

para su control la actuación de una serie de equipos especiales del sector. Normalmente este tipo de emergencia no afectará a sectores colindantes.

- **Emergencia General.** En este tipo de emergencia la optimización de su control necesitará de la actuación de todos los equipos y medios de protección propios y medios externos. Generalmente habrá que realizar evacuaciones totales o parciales.

## ELEMENTOS DEL PLAN DE EMERGENCIA

Clasificación de las emergencias	Las acciones a realizar	Los equipos de emergencia	La secuencia de las acciones
▪ Conato de emergencia	▪ Alerta	▪ Jefe de emergencia	▪ Operaciones a realizar
▪ Emergencia parcial	▪ Alarma ▪ Intervención	▪ Jefe de intervención	▪ Esquema de operaciones
▪ Emergencia general	▪ Apoyo	▪ Equipo de primera Intervención ▪ Equipo de segunda Intervención ▪ Equipo de Alarma y Evacuación ▪ Equipo de Primeros Auxilios	

*El tratamiento que le demos a una emergencia concreta, dependerá de los medios humanos disponibles con los que podamos contar y como consecuencia de esto, si un fuego producido durante una jornada normal de trabajo tendría el tratamiento de una emergencia parcial, ese mismo fuego producido durante una jornada nocturna tendría un tratamiento distinto*



## Las Acciones a Realizar

- **La Alerta.** Que contiene dos funciones fundamentales:
  - La puesta en acción de los equipos interiores de Primera Intervención.
  - La emisión de la información necesaria al resto de equipos de emergencia y a las ayudas y apoyos exteriores.
- **La Alarma.** Es este un elemento necesario para iniciar el proceso de evacuación de los ocupantes del centro educativo ante una situación de emergencia.
- **La Intervención.** Que viene a ser toda la operación a realizar para lograr el control de la emergencia.
- **El Apoyo.** Necesario para recibir e informar a los equipos de ayuda exteriores.

**Equipo de Primera Intervención (EPI).** Estará compuesto por personas con una formación adecuada que deberán acudir al lugar donde se produce la emergencia con el objetivo de intentar el control de la misma.

- a) El Equipo de Primera Intervención desarrolla una importantísima labor preventiva al tener la obligación de conocer las normas fundamentales sobre la Prevención de los Incendios.
- b) El Equipo de Primera Intervención debe combatir los conatos de incendios con el uso de extintores portátiles (Medio de utilización en primera intervención) en su zona de actuación, planta, sector, etc.
- c) El Equipo de Primera Intervención apoya a los componentes del equipo de segunda intervención cuando estos se lo requieran.
- d) El Equipo de Primera Intervención actuará siempre por parejas.

**Equipo de Segunda Intervención (ESI).** Los componentes del equipo de segunda intervención son personas con una formación adecuada que actúan cuando sea tal la gravedad de la emergencia que esta no pueda ser controlada por los equipos de primera intervención; también prestarán apoyo a los equipos exteriores cuando les sea requerida.

- a) El Equipo de Segunda Intervención representa la máxima capacidad extintora del centro educativo.
- b) El Equipo de Segunda Intervención tiene un ámbito de actuación en cualquier punto del centro educativo donde se produzca una emergencia.

**Equipo de Alarma y Evacuación (EAE).** Los componentes de este equipo tienen asignadas funciones dirigidas a asegurar un proceso de evacuación total y de forma ordenada dentro de su sector, así como asegurarse de que la alarma ha sido activada. Entre sus misiones, son fundamentales:

- a) Preparar la evacuación, comprobando que las vías de evacuación están expeditas.
- b) Dirigir el flujo:
  - Hacia las vías de evacuación.
  - Controlando la velocidad de la evacuación e impidiendo las aglomeraciones en las salidas y accesos a las escaleras.
  - Impidiendo la utilización de los ascensores en caso de incendio.
- c) Comprobar la total evacuación de sus zonas.

## LEGISLACIÓN

- **Ley de Prevención de Riesgos Laborales.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre (BOE de 10.11.95, nº 269).
- **Real Decreto 2177/1996 de 4-10** (BOE 29.10, rect. 13.11.1996). Norma básica de la edificación NBE-CPI/96: Condiciones de protección contra incendios de los edificios.
- **Orden de 13.11.1984** (BOE 17-11-84), sobre evacuación de centros públicos que dependan del MEC.
- **Orden de 29.11.1984** (BOE 26.2, rect. 14.6.1985). Manual de auto protección para el desarrollo del plan de emergencia contra incendios y de evacuación de locales y edificios.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**ORDEN PRE/2922/2005, de 19 de septiembre**, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas.

*BOE Núm. 228 de 23 de septiembre de 2005*

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACION

**ENMIENDAS de 2001 al Código Internacional** para la seguridad del transporte de combustible nuclear irradiado, plutonio y desechos de alta actividad en bultos a bordo de los buques (Código CNI), adoptadas el 6 de junio de 2001 mediante Resolución MSC 118(74).

*BOE Núm. 230 de 26 de septiembre de 2005*

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Real Decreto 1311/2005**, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

*BOE nº. 265 de 5 de noviembre de 2005*

## MINISTERIO INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2005**, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se actualiza el anexo I de la Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publican las normas armonizadas y se incluyen las normas nacionales que satisfacen las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.

*BOE nº. 269 de 10 de noviembre de 2005*

**Pregunta:** En la empresa en la cual trabajo , yo soy delegado de personal y somos unos 180 trabajadores , por lo cual somos 3 delegados de prevención; de los cuales 2 hicieron el curso y actualmente la empresa me informó por si yo quería hacerlo, informándome al mismo tiempo de que la empresa no estaba obligada a ofrecérmelo, pues dice que solo es obligatorio ofrecérselo a 2 delegados de prevención, de ahí mi consulta, al igual que desearía saber, si aparte de las horas dedicadas al curso, en el caso que tenga que desplazarme, como es mi caso, el tiempo destinado al desplazamiento y el kilometraje ¿la Empresa esta obligada a abonármelo ?.

**Respuesta:** .Con relación a la formación de los delegados de prevención, la Ley dice lo siguiente: artículo 37 de la LPRL en su apartado 2. El empresario deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La formación se deberá facilitar por el empresario por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuera necesario.

El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención.

De lo anterior se contestan tus preguntas, por supuesto la formación tiene que proporcionártela la empresa y en ningún apartado de la norma dice que sea limitada a dos delegados, sino que habla de los delegados, la empresa puede optar por darte la formación ella misma o concertarlo con una Mutua, ha de darte la formación en tiempo de trabajo y en ningún caso puede suponerte un coste a tí, por lo que si te hacen desplazarte habrán de pagarte los gastos.

**Si necesitáis asesoramiento técnico en salud laboral, en vuestra comunidad autónoma, podéis consultar en**



**Oficinas Técnicas de  
Prevención de Riesgos Laborales de UGT**

**<http://www.ugt.es/slaboral/otprl.htm>**

**donde encontraréis la dirección, teléfono y correo electrónico de la Oficina Técnica correspondiente.**

**Envíanos tus preguntas, dudas, sugerencias, etc ...  
y las contestaremos en próximos números.**

**UGT- Salud Laboral  
C/ Hortaleza, 88 - 28004 Madrid**



**Unión General de Trabajadores**

UGT es miembro fundador de la CCOO y de la CEE

**Correo electrónico de Salud Laboral: [slaboral@cec.ugt.org](mailto:slaboral@cec.ugt.org)**

